

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIII Legislatura

PROMOVENTE: C. JESÚS SALVADOR ALVARADO ALVARADO

ASUNTO RELACIONADO A: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LOS REQUISITOS PARA SER DIPUTADO.

INICIADO EN SESIÓN: 01 de Marzo del 2013

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Legislación y Puntos Constitucionales

Lic. Baltazar Martínez Montemayor

Oficial Mayor

LIC. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON
P R E S E N T E.-



LIC JESUS SALVADOR ALVARADO ALVARADO, Mexicano, mayor de edad, Abogado originario de esta Ciudad de Monterrey con domicilio

debido respeto comparezco a exponer lo siguiente:

Que a través del presente escrito ocurro ante esta soberanía en mi calidad de ciudadano nuevo leones y con el derecho que el reglamento interior del congreso y la ley orgánica de este recinto legislativo me otorgan, a fin de promover **INICIATIVA DE LEY PARA REFORMAR POR ADICION Y MODIFICACION EL ARTICULO 47 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON RELATIVO AL TITULO IV DEL PODER LEGISLATIVO**. Proponiendo para ello la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS.-

Se dice que el diputado es la persona integrante de una cámara de diputados, asamblea legislativa o cámara de representantes y en general de un parlamento cuya labor es discutir y aprobar las leyes que reglamentan la conducta de una sociedad dada, además tienen la responsabilidad de ser los representantes del pueblo y son elegidos por el voto libre y secreto de los ciudadanos, por tanto en su integridad se constituye como uno de los tres poderes en que se encuentra constituido nuestro sistema de gobierno plasmado en la constitución.

Actualmente para ejercer el cargo de Diputado, nuestra constitución local establece en el artículo 47.- los siguientes requisitos:

- I.-Ser Ciudadano Mexicano
- II.-Tener 21 años cumplidos el día de la elección
- III.- ser vecino del estado con residencia no menor de 5 años.

Como es de observarse no se exigen mayores requisitos para llegar a ocupar el cargo de diputado local como si se requieren para el desempeño de otras funciones no menos importantes como serian principalmente los siguientes:

- 1.-Amplia experiencia en la rama del derecho, quizás el tiempo de experiencia que la constitución les exige a los magistrados para ocupar el cargo es decir que el diputado aspirante conozca adecuadamente la función que va a desempeñar para que pueda brindar un servicio eficiente, de calidad y para beneficio de la ciudadanía, pues al final, es en todo caso el adecuado manejo y la aplicación de la normatividad la que va a garantizar el respeto a

los derechos humanos, a la libertad de ser, de pensar y de actuar, promover la armonía, la tranquilidad y la paz social pero sin afectar los derechos de los demás.

II.-no contar con antecedentes penales pues lo que equivaldría a ser una persona limpia, intachable y transparente y que conozca los principales problemas que afecten a la comunidad y principalmente al distrito que los eligió como son la inseguridad ,el desempleo la crisis económica que tanto nos afecta hoy en día ,pues no se está solicitando que los partidos políticos u organizaciones civiles dejen de proponer o registrar a sus candidatos, sino lo único que se propone es que a las personas que escojan como tales sean los y las personas mejor preparadas para que desempeñen su función de manera eficiente y productiva para la comunidad que los elige.

III.- además todo aquel ciudadano que aspire a ser candidato a diputado o diputada de cualquier partido deberá someterse a un examen de oposición sobre conocimientos de las leyes en general, examen que aplicarían en todo caso las universidades publicas mediante acuerdo con la comisión estatal electoral, pues ya basta de tener diputados con título o sin título pero sin la menor experiencia en el ramo, pues ello se traducirá en los acuerdos y consensos que deberán tomar en beneficio de la sociedad y no actuar a título personal o con intereses oscuros dejando estancadas las leyes y reglamentos que verdaderamente sirvan e influyan de manera positiva en la comunidad.

Por lo anterior es nuestro deber como ciudadanos comprometidos con la sociedad trabajar sin miramiento en beneficio de nuestra población pues lo que hoy hagamos por nuestro estado es lo que les habremos de heredar a nuestros hijos el día de mañana, por lo cual invito a ustedes Señores Diputados a que en un acto de conciencia y de honestidad analicen el contenido de la presente iniciativa para contribuir al mejoramiento de nuestro entorno social, adquiriendo con ello un gran compromiso con la ciudadanía

Ahora bien la propuesta de la presente iniciativa por modificación al artículo 47 de la Constitución Local, Consiste en incluir tres fracciones a dicho artículo y modificar la segunda para quedar como sigue a continuación.

Artículo 47.-

- I.-Ser Ciudadano Mexicano
- II.-Tener 30 años cumplidos el día de la elección
- III.- ser vecino del estado con residencia no menor de 5 años.
- IV.-No tener antecedentes penales
- V.-Tener como mínimo 5 años de experiencia en el ejercicio de la profesión del derecho en general.
- VI.-gozar de reconocida honorabilidad y prestigio.

Con lo anterior se busca que la actividad del diputado sea más eficiente y productiva y que ya no se recurra como siempre, a que los diputados improvisados contraten a grupos de abogados para que les hagan el trabajo, pues no hay como que el propio diputado trabaje directa y personalmente en coordinación con su distrito en la elaboración y creación de la leyes y reglamentos que ayuden a ser más armónica la relación entre los ciudadanos entre si y la propia autoridad, además de representar al ciudadano verdaderamente en la defensa de sus intereses

Monterrey Nuevo León a 21 de Enero del 2013


LIC. JESUS SALVADOR ALVARADO ALVARADO

